



Purísima del Rincón, Guanajuato a 15 de diciembre de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizadas vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio 110197400030225 y con recepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno UT/PMA/SI/302/2025 de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO. - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto. I, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

SEGUNDO. - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: *"Solicito una relación de los cargos públicos dentro de la administración pública municipal de Purísima del Rincón, que ha tenido el C. Francisco Javier Márquez Padilla, que contenga lo siguiente: cargo y/o puesto, dirección y/o coordinación de adscripción, fecha de ingreso, fecha de separación del cargo en caso de que aplique. También solicito del C. Francisco Javier Márquez Padilla, la versión pública de su CV, del título y/o cédula de su último grado de estudios, y los criterios que se tomaron en cuenta para nombrarlo como director de fiscalización y control."* (SIC)

TERCERO. - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que turnó el oficio UT/PMA/512/2025 a la coordinación de recursos humanos por considerarse la unidad administrativa posible de poseer, suministrar y/o resguardar la información solicitada, la cual, dio respuesta bajo el escrito RH/415-2025, mismo que se anexa a la presente.

CUARTO.- Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los **artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II**

y artículo 69 de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: *Artículo 7.* Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- XII. **Información Pública:** Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adulera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada Área;
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulan las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII. El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.





- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; (**NO APLICA**)
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 28. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:

- a) Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
- b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
- e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fiel y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y
- g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

II. Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:

- a) El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
- b) Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

Artículo 69. Las áreas del sujeto obligado elaboraran un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, **se da cumplimiento a la solicitud de información folio 110197400030225**, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese**.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmin del Rocio Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón,
Guanajuato.....



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

¹Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



11 DIC 2025

Oficio: RH/415-2025
Asunto: El que se indica

[Signature]
3-26p

RECHI

LIC. PALOMA YAZMIN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y así mismo, en respuesta del oficio **UT/PMA/509/2025** con fecha **09 DE DICIEMBRE 2025**, enviada por la dirección a su cargo, derivado de la solicitud **110197400030225** la cual fue presentada a través de la **PNT** en fecha **09 DE DICIEMBRE 2025**, en la cual "Solicita una relación de los cargos públicos dentro de la administración pública municipal de Purísima del Rincón, que ha tenido el c. Francisco Javier Márquez Padilla que contenga lo siguiente: cargo y/o puesto, dirección y/o coordinación de adscripción fecha de ingreso, fecha de separación del cargo en caso de que aplique. También solicito C. Francisco Javier Márquez Padilla, la versión pública del CV, del título y/o cedula de su ultimo grado de estudios, y los criterios que se tomaron en cuenta para nombrarlo como director de fiscalización y control". (sic) le informo lo siguiente:

- Se enlistan los cargos Públicos dentro de la administración pública municipal de Purísima del Rincón que ha tenido el C. Francisco Javier Márquez Padilla:

CARGO Y/O PUESTO	DIRECCIÓN Y/O COORDINACIÓN DE ADSCRIPCIÓN	FECHA DE INGRESO (Periodo)	FECHA DE SEPARACIÓN DEL CARGO
Director	Dirección de Fiscalización y Control	10/10/2009	09/10/2012
Regidor	H. Ayuntamiento / Regiduría	10/10/2012	09/10/2015
Personal Eventual	Eventuales Presidencia	10/10/2015	-
Encargado de Parque Vehicular	Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal	08/02/2016 al 14/10/2018	-
Director	Dirección de Fiscalización y Control	15/10/2018 a la fecha	-

- Comparto link para la consulta del curriculum vitae en versión publica del C. Francisco Javier Márquez Padilla
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CV.-FRANCISCO-JAVIER-MARQUEZ-PADILLA.pdf>
- Se anexa la versión pública de su último grado de estudios.
- Referente al servidor público C. Francisco Javier Márquez Padilla actualmente titular del área de Fiscalización y Control, el cual se encuentra dado de alta en la nómina municipal desde el año 2018, conforme a los registros administrativos que obran en esta Coordinación de Recursos Humanos. Le informo que los criterios, requisitos o procedimientos mediante los cuales fue designado como titular de área, se hace de su conocimiento que esta Coordinación no interviene ni participa en la selección, evaluación o nombramiento de directores o titulares de área, ya que dichas designaciones corresponden al ámbito de competencia de la Autoridad Municipal facultada para ello.

REVIEW

John G. Cawelti, *Imaginary Worlds: The Art of Fiction* (Chicago: University of Chicago Press, 1981), pp. xi + 277, \$12.50.

John Cawelti's book is a major contribution to the study of fiction. It is also a very difficult book to review. The author has written a complex, multi-layered argument that is at once theoretical and practical, historical and comparative, and that is based on a wide range of literary material. The book is divided into three main parts: Part I, "The Function of Fiction," discusses the nature of fiction and its relationship to reality; Part II, "The Structure of Fiction," explores the internal logic of fiction; and Part III, "The Art of Fiction," examines the craft of writing fiction. The book is also divided into four chapters: "The Function of Fiction," "The Structure of Fiction," "The Art of Fiction," and "Conclusion." The book is well-written and clearly argued, but it is also dense and technical. It requires a good deal of careful reading and thought to fully understand and appreciate its arguments. The book is a valuable addition to the field of literary theory and criticism, and it will be of great interest to anyone who wants to learn more about the art of fiction.

The book is divided into four chapters: "The Function of Fiction," "The Structure of Fiction," "The Art of Fiction," and "Conclusion." The book is well-written and clearly argued, but it is also dense and technical. It requires a good deal of careful reading and thought to fully understand and appreciate its arguments. The book is a valuable addition to the field of literary theory and criticism, and it will be of great interest to anyone who wants to learn more about the art of fiction.

The book is divided into four chapters: "The Function of Fiction," "The Structure of Fiction," "The Art of Fiction," and "Conclusion." The book is well-written and clearly argued, but it is also dense and technical. It requires a good deal of careful reading and thought to fully understand and appreciate its arguments. The book is a valuable addition to the field of literary theory and criticism, and it will be of great interest to anyone who wants to learn more about the art of fiction.



En consecuencia, no es posible proporcionar información adicional en relación con los motivos o criterios utilizados para su designación, por ser ajenos a las funciones y atribuciones de esta Coordinación de Recursos Humanos.

Sin más por el momento me despido de usted quedando al pendiente para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE
“TRASCIENDE POR SU GENTE”
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 11 DE DICIEMBRE DEL 2025



L.A.E. MARÍA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS



COORDINACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO

2/12/2013

Consequently, I would like to add a few more words concerning the new government's policies, particularly those concerning the environment and climate change. In this regard, I would like to emphasize that

global warming may complicate our life in India. We cannot ignore this fact. We must take care of our environment.

Yours truly,

Shri Jayant Patel
Member of Parliament
Parliament of India
Member of Lok Sabha
State of Gujarat
District of Bhavnagar
Vidhan Sabha Constituency No. 10
Bhavnagar



SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS



SISTEMA
EDUCATIVO NACIONAL
GUANAJUATO

CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO: **11FIA0001Q**

CERTIFICA QUE:

FRANCISCO JAVIER MARQUEZ PADILLA

CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): [REDACTADO]

CURSÓ Y ACREDITÓ LA EDUCACIÓN: **SECUNDARIA DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE**

CON EL PROMEDIO DE CALIFICACIONES QUE SE INDICA, SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESCOLAR.

[REDACTADO]

EL PRESENTE DOCUMENTO DE CERTIFICACIÓN, SE EXPIDE EN **LEÓN, GUANAJUATO**
A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE

NÚMERO DE FOLIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS: VALIDACIÓN E
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS A ALUMNOS INGDIACI

87142806

ESTHER ANGELICA MEDINA RIVERO
DIRECTOR GENERAL

NÚMERO DE CERTIFICADO

A 4592265



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

